



Nombre del trámite o servicio	PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (TRASLADO DE DOMINIO)
Homoclave	RMTySCUE/TM/013/2022
¿Trámite o servicio?	Trámite
Descripción del trámite o servicio	Cuando el propietario o en su caso gestor notarial autorizado, realice la compra-venta, donación, adjudicación, transmisión de propiedad, prescripciones positivas de un predio
Modalidad del trámite o servicio	Presencial
Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio	Cuando el propietario de un predio con escrituras públicas requiera realizar una transmisión de propiedad en cualquiera de sus modalidades
Beneficio del servicio, en su caso	N/A
SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Dirección y teléfono	Calle Cuauhtemotzin Número 4, Colonia, Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Teléfono: 777 329-5517 catastro@cuernavaca.gob.mx
Días y horarios de atención al público	Lunes A Viernes De 8:00 A 15:00 Horas
Puesto del servidor público responsable del trámite o servicio	Director General De Impuesto Predial y Catastro
Otras oficinas para realizar el trámite o servicio y su domicilio	Única Sede
INFORMACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Quién puede presentar el trámite o servicio	El Propietario con previa identificación o gestor notarial autorizado.
Medio de presentación	Por medio de la documentación que acredite la personalidad jurídica
Costo en UMA's de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente	El impuesto se calculará aplicando el 2% sobre el valor más alto del inmueble. Tratándose de operaciones realizadas dentro del Estado de Morelos el pago deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de la operación. Cuando la adquisición del bien inmueble se produzca por operación realizada fuera del Estado de Morelos, el pago del impuesto se hará dentro de los veinte días hábiles



	siguientes. En caso de ser presentado fuera de los plazos señalados se aplicaran recargos del 1.13% mensual.
<i>Área (s) de pago</i>	Dirección de Recaudación Pública
<i>Forma de determinar el monto</i>	El impuesto se calculará aplicando al valor más alto del inmueble la tasa del dos por ciento.
<i>Momento en que se debe realizar el pago</i>	En el momento en que se haya realizado el cotejo de documentos
<i>Plazo máximo de resolución</i>	06 días
<i>Vigencia</i>	Hasta que se realicen cambios sobre la propiedad del bien inmueble
<i>Afirmativa ficta / Negativa ficta</i>	Afirmativa ficta
<i>Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.</i>	N/A
<i>El formato o formatos correspondientes (URL)</i>	http://cuernavaca.gob.mx/dmer/32-impuestos-municipales/
<i>Especificar si es necesario agendar cita con el sujeto obligado para realizar el trámite o servicio, en su caso. Cita en línea, proporcionar la liga de Internet en donde se puede agendar</i>	N/A
<i>En caso de requerir inspección, verificación o visita domiciliaria de manera previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio, señalar el nombre, el sujeto obligado que la realiza, objetivo y fundamento jurídico</i>	N/A



<i>El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir la prevención, así como el fundamento jurídico de ambos</i>	Prevención: N/A	
	Solventación de prevención: N/A	
<i>Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</i>	<i>Paso 1</i>	Presentar el formato de ISABI en la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro con sus anexos correspondientes
	<i>Paso 2</i>	Realizar el pago del ISABI en el área de cajas
	<i>Paso 3</i>	Recibir notificación con el cambio de propietario

REQUISITOS DEL TRÁMITE O SERVICIO

NO.	NOMBRE	ORIGINAL	COPIA
1.	Formato de Declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)	1	1(acuse)
2.	Copia certificada de la escritura. En los casos de escrituras emitidas por Fedatarios Públicos foráneos, la escritura aparte de estar certificada deberá estar debidamente legalizada o apostillada por la autoridad competente.	1	1
3.	Certificado de no adeudo de Impuesto Predial.	N/A	1
4.	Certificado de no adeudo de agua NOTA: A partir del 01 de marzo del 2022 no se recibirán los ISABIS sin la constancia de no adeudo de agua (SAPAC) sin excepción.	N/A	1
5.	Plano catastral actualizado	N/A	1
6.	Avalúo comercial por perito inscrito en el Padrón de la Dirección General de Catastro	N/A	1
7.	Para la realización de cualquier trámite deberá encontrarse al corriente en el pago de Impuesto Predial y Servicios Municipales	N/A	N/A

NOTA: En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita, así como su fundamento jurídico

CONDICIONES O CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA DAR RESOLUCIÓN AL TRÁMITE O SERVICIO, LA METODOLOGÍA LLEVADA A CABO PARA SU RESOLUCIÓN Y, EN SU CASO, SU FUNDAMENTO LEGAL

El formato de Declaración y sus documentos anexos serán presentados en la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro para la revisión correspondiente, una vez realizado lo anterior y de no existir omisiones que se tengan que subsanar se podrá autorizar su pago. En caso de existir irregularidades en la documentación presentada o el llenado del formato, se devolverá al interesado para su respectiva corrección y/o aclaración; una vez corregido, el trámite será ingresado nuevamente y a partir de ese momento correrá de nueva cuenta el plazo de resolución.

LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA FINES DE ACREDITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CON MOTIVO DEL TRÁMITE O SERVICIO Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.



Al ingresar la documentación correspondiente las Notarías foráneas deberán conservar copia simple del formato de Pago de Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles. En caso de personas físicas, deberán traer copia de su INE para recoger el trámite.

CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA ÚTIL PARA QUE EL INTERESADO REALICE EL TRÁMITE

La persona que realizó el trámite desde el inicio deberá ser la persona que acuda a la Dirección de Impuesto Predial y Catastro para la entrega del mismo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

<i>Del trámite o servicio</i>	Artículo 94 Ter al 94 Ter-11 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5139 del 11 de julio del 2013, Art. 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuernavaca Morelos, para el ejercicio 2022, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con el número de ejemplar 6027 de fecha 31 de diciembre del 2021
<i>De los requisitos</i>	Artículos 6 y 9 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuernavaca Morelos, para el ejercicio 2022, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con el número de ejemplar 6027 de fecha 31 de diciembre del 2021, Artículos 17 y 99 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4268 del 30 de julio del 2003.
<i>Del costo</i>	Artículo 11 apartado 4.3.2.11.1.2 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuernavaca Morelos, para el ejercicio 2022, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con el número de ejemplar 6027 de fecha 31 de diciembre del 2021.
<i>De la afirmativa o negativa ficta</i>	Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicada en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" 5726 Alcance, el 17 de julio de 2019. Artículo 16 Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Morelos publicada en Periódico "Tierra y Libertad" número 4074 del 06 de septiembre del 2000.

QUEJAS

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca

*Motolinía No. 2, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos
Teléfono 329-5500 ext. 5440 o 5442, o al 070
Email: contraloría@cuernavaca.gob.mx*

¿Te pidieron requisitos o datos distintos; resolvieron en un plazo mayor; te hacen un cobro diferente, o no atendieron tu trámite en términos de esta guía de trámite?

*Ahora puedes realizar una **protesta ciudadana**. Es un mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas o falta de respuesta de trámites o servicios previstos en el RMTyS, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora.*